



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



000751

ACUERDO NÚMERO 5-2021

Guatemala, 12 de enero de 2021

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-**

CONSIDERANDO

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, y como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría Nacional en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, así como la correcta administración del recurso humano de las dependencias y unidades administrativas que la conforman, para su funcionamiento equitativo, eficiente, ético y transparente.

CONSIDERANDO

Que la República de Guatemala se ha adherido a la Alianza para el Gobierno Abierto –AGA-, y se ha comprometido a incrementar la apertura de los gobiernos, fomentar la participación ciudadana, la transparencia, colaboración entre entidades de gobiernos y sociedad civil, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la transparencia y lucha contra la corrupción, propiciando la presentación y divulgación de información pública en formatos de datos abiertos.

CONSIDERANDO

Que la Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022, aprobada mediante Acuerdo Gubernativo Número 199-2018 del Presidente de la República, de fecha 26 de noviembre de 2018 y la Estrategia de Implementación que ordena la creación de Comités de Datos Abiertos en cada Ministerio, Secretaría o Dependencia del Organismo Ejecutivo, con el personal orgánico, se conformarán los Comités de Datos Abiertos integrados por los responsables de las áreas: a) Administrativas, b) Financiera, c) Jurídica, d) Información Pública, e) Recursos Humanos y; f) Informática, para la elaboración, publicación y difusión oportuna de los datos públicos, por lo que, se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala: y en el Artículo 21 literales b) e i) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011. En referencia a la aplicación de la Carta de Datos Abiertos 2015.

ACUERDA

Lo siguiente:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DE DIVULGACIÓN DE
INFORMACIÓN PÚBLICA EN DATOS ABIERTOS.**

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN. Se autoriza la publicación y difusión en dato abierto de la información pública de oficio generada en la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, información que se regula en los Artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Legislativo Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, con las limitaciones que la Constitución Política de la República y las leyes del Estado establezcan.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ARTÍCULO 2. COMITÉ DE DATOS ABIERTOS. Se crea el Comité de Datos Abiertos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, el cual estará integrado por las Jefaturas de: Departamento Jurídico, Departamento de Recursos Humanos, Sección de Compras, Sección de Administración de Sistemas, Sección de Acceso a la Información Pública y Unidad de Control Interno, siendo esta última Jefatura la que Coordinará al Comité.

El Coordinador del Comité deberá presentar periódicamente al Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, el avance que se realice en este mecanismo.

ARTÍCULO 3. MANUALES DE PROCEDIMIENTO. Se instruye a la Dirección de Informática y Estadística para que se actualicen los manuales de procedimientos que correspondan, en atención al presente Acuerdo y en coordinación con el Comité.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DATOS ABIERTOS. Las actividades que debe realizar el Comité de Datos Abiertos, son las siguientes:

- a. Propuesta de la clasificación e Inventario de la información, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República, los Tratados Internacionales en la materia, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, así como las diferentes leyes del ordenamiento jurídico guatemalteco que fueren aplicables.
- b. Cumplimiento de lo establecido en la Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022 para la SENABED, dentro del marco de competencia legal de la Institución.
- c. Presentación de Informes generales y específicos cuando lo requiera el Secretario General u otras dependencias del Estado.
- d. Otras que se le requieran de parte del Secretario General en el marco de su competencia y funciones determinadas.

ARTÍCULO 5. PROGRESIVIDAD. Lo regulado en este Acuerdo tendrá un efecto progresivo en su implementación, de conformidad con los alcances y límites técnicos, financieros e Institucionales que se disponga, sin que por ello signifique limitación para su cumplimiento. Para el efecto el Comité de Datos Abiertos presentará dentro de los primeros treinta días de su vigencia, un plan de implementación al Secretario General para su aprobación.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos de forma inmediata y deberá ser del conocimiento de los miembros del Comité de Datos Abiertos para la toma de razón de su responsabilidad, así como de los funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-.



Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio